

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES

REPÚBLICA DEL PERÚ



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 117 -2019-FONDEPES/GG

Lima, 05 JUL. 2019

VISTOS: El Memorando n.º 3514-2019-FONDEPES/DIGENIPAA y el Informe n.º 110-2019-FONDEPES-DIGENIPAA/AOEM/HCD, ambos de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, así como el Informe n.º 251-2019-FONDEPES/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, el 22 de agosto de 2017 el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (en adelante, Fondepes) y el Consorcio Marítimo del Norte, integrado por las empresas CEFOISA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C., PCD S.A.C. y ASPHALT TECHNOLOGIES S.A.C., suscribieron el Contrato n.º 025-2017-FONDEPES, para la ejecución de la obra: «Mejoramiento y recuperación de los servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Supe, distrito de Supe Puerto, provincia de Barranca, región Lima» con Código SNIP n.º 182813 (en adelante, la Obra), por un monto de S/ 21 509 091,48 (Veintiún millones quinientos nueve mil noventa y uno con 48/100 Soles), incluido IGV, y por un plazo de 270 días calendario;

Que, el 15 de setiembre de 2017 el Fondepes y la empresa CESEL S.A. suscribieron el Contrato n.º 030-2017-FONDEPES para la supervisión de la Obra, por un plazo de 270 días calendario;

Que, el acto administrativo puede fundamentarse en informes de emisión previa que obren en el expediente correspondiente, a condición de su puntual identificación y su integración en el acto administrativo que motivan. Sobre el particular, en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, se establece lo siguiente:

«Artículo 6.- Motivación del acto administrativo

(...)

6.2 Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. (...).»;

Conforme a la normativa indicada sobre el contenido motivacional, constituyen fundamentos de la presente Resolución: el Memorando n.º 3514-2019-FONDEPES/DIGENIPAA, el Informe n.º 110-2019-FONDEPES-DIGENIPAA/AOEM/HCD y el Informe n.º 251-2019-FONDEPES/OGAJ, los mismos que formarán parte integrante de la presente Resolución en calidad de anexos;



Por los fundamentos técnicos y normativos expuestos y de conformidad con la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante Decreto Legislativo n.º 1341, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo n.º 350-2015-EF y modificado mediante Decreto Supremo n.º 056-2017-EF; y en ejercicio de las funciones establecidas por el literal «k» del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del Fondepes, aprobado por Resolución Ministerial n.º 346-2012-PRODUCE, y en mérito de la facultad delegada en el literal e) del artículo 1 de la Resolución Jefatural n.º 069-2016-FONDEPES/J, corresponde expedir la Resolución de Gerencia General a través de la cual se deniegue la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial n.º 21 solicitada por el Contratista;

Con los visados de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

SE RESUELVE:



Artículo 1º.- Denegar la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial n.º 21 solicitada por el contratista Consorcio Marítimo del Norte en el marco del Contrato n.º 025-2017-FONDEPES, para la ejecución de la obra: «Mejoramiento y recuperación de los servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Supe, distrito de Supe Puerto, provincia de Barranca, región Lima» con Código SNIP n.º 182813, conforme a los argumentos expuestos en el Memorando n.º 3514-2019-FONDEPES/DIGENIPAA, el Informe n.º 110-2019-FONDEPES-DIGENIPAA/AOEM/HCD y el Informe n.º 251-2019-FONDEPES/OGAJ.



Artículo 2º.- Notificar la presente Resolución y sus anexos al contratista Consorcio Marítimo del Norte y al supervisor CESEL S.A.; remitiéndose igualmente copias a la Oficina General de Administración y a la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola.

Artículo 3º.- Disponer que la presente Resolución y sus anexos se publiquen en el portal institucional de la Entidad.

Regístrese y comuníquese.

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES

JOSE LUIS CABRERA RAMIREZ
GERENTE GENERAL (E)